

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Cuestiones estratégicas

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LUCHA CONTRA EL
TRÁFICO ILÍCITO DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. La Meta 3 de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020 (la Visión Estratégica) consiste en:

*Contribuir a reducir considerablemente el índice de pérdida de biodiversidad y **lograr las metas y objetivos pertinentes acordados globalmente**, asegurándose de que la CITES y otros procesos e instrumentos multilaterales sean coherentes y se apoyen mutuamente (sin negritas en el original).*

La Resolución Conf. 16.3, a través de la cual se adoptó la Visión Estratégica, establece que las Partes en la CITES tomarán en consideración, en el marco de su mandato, cuestiones como: “*contribuir a la aplicación de los resultados pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (2012).*”

3. Este año, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adoptó dos importantes Resoluciones que son especialmente relevantes para el trabajo de las autoridades CITES:
 - El 30 de julio de 2015, adoptó la Resolución 69/314 sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna a flora silvestres*; y
 - El 25 de septiembre de 2015, adoptó la Resolución 70/1 titulada *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* que incluye los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas conexas.
4. La adopción de dichas Resoluciones se inscribe en la continuidad de una serie de eventos y medidas clave cuyo propósito es combatir el comercio ilegal de vida silvestre a nivel nacional, regional y mundial, en particular el llamamiento que figura en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “*El futuro que queremos*”,¹ a que se tomen medidas más firmes respecto de la oferta y la demanda para combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y los resultados de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP16),² entre otras muchas iniciativas, que se mencionan en el resumen de dichos eventos y medidas clave preparado por la Secretaría en julio de 2015.³

¹ <http://sd.iisd.org/guest-articles/cites-from-stockholm-in-%E2%80%98to-rio20-back-to-the-future/>

² <http://nr.iisd.org/guest-articles/cites-cop16-bangkok-2013-a-%E2%80%98watershed-moment%E2%80%99-for-combating-wildlife-crime/>

³ https://cites.org/sites/default/files/eng/news/pr/2015/IWT-events_2015.pdf

La Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

5. Preocupada por la gravedad y la creciente magnitud de la caza furtiva y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y por sus efectos económicos, sociales y ambientales adversos, y expresando seria preocupación por el aumento constante de la caza furtiva de rinocerontes y los alarmantes niveles de matanzas de elefantes en África, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó unánimemente una resolución sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna a flora silvestres* el 30 de julio de 2015.⁴ El texto integral de la Resolución está disponible en los 6 idiomas oficiales de las ONU.
6. El Grupo de Amigos sobre la Caza Furtiva y el Tráfico Ilegal de Vida Silvestre de las Naciones Unidas, establecido en Nueva York en diciembre de 2013 y que ha sido presidido conjuntamente por Gabón y Alemania, tuvo un papel fundamental en la preparación del borrador de la resolución. Los dos eventos paralelos de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilegal de vida silvestre organizados conjuntamente por Gabón y Alemania en septiembre de 2013⁵ y en septiembre de 2014⁶ coincidiendo con la Asamblea General de las Naciones Unidas contribuyeron a allanar el camino hacia la adopción de esta Resolución. El Secretario General de la CITES hizo una presentación ante el Grupo de Amigos en 2014 y actuó como moderador de los dos eventos paralelos de alto nivel.
7. La Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas hace referencia a la Resolución 68/205 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de diciembre de 2013, en la que se proclama el 3 de marzo, día de la aprobación de la CITES, como Día Mundial de la Vida Silvestre y acoge con beneplácito la celebración internacional del Día Mundial en 2014 y 2015 a fin de celebrar la fauna y flora silvestres del mundo y crear conciencia al respecto, algo que también contribuyó a allanar el camino para la adopción de la Resolución 69/314.
8. La Secretaría de la CITES publicó un comunicado de prensa el 30 de julio de 2015 acogiendo con agrado la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.⁷

Principales elementos de la Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

9. La Resolución expresa preocupación porque, en algunos casos, el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres es una forma cada vez más sofisticada de delincuencia organizada transnacional, lo que representa una amenaza para la salud y la seguridad, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible de los Estados.
10. La Resolución solicita medidas nacionales firmes y estrictas, además de una respuesta regional y mundial mejorada y apunta tanto a la demanda como a la oferta, lo que incluye fortalecer la legislación necesaria para la prevención, investigación, y enjuiciamiento de los delitos, tratando determinados delitos contra la vida silvestre como delitos graves, estableciendo las condiciones para que los delitos de comercio ilegal de vida silvestre sean considerados como delitos determinantes (a los efectos de los delitos de lavado de dinero), apoyando el intercambio de pruebas entre Estados y tomando medidas para prohibir, evitar y luchar contra la corrupción que facilita el tráfico ilícito de vida silvestre o de productos de especies silvestres.
11. Insta a los Estados a que reduzcan la demanda de productos ilegales de flora y fauna silvestres utilizando estrategias específicas para influir en el comportamiento de los consumidores, recalca que la protección de la vida silvestre debe formar parte de una perspectiva amplia para lograr, entre otras cosas, el desarrollo sostenible y medios de subsistencia sostenibles, y alienta a los Estados a que desarrollen medios de vida sostenibles y alternativos para las comunidades afectadas por el tráfico ilícito, de manera que puedan beneficiarse de la vida silvestre y la naturaleza.
12. La Resolución reconoce el marco jurídico que ofrece y el importante papel que desempeña la CITES como acuerdo internacional situado en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el

⁴ <https://cites.org/sites/default/files/eng/news/pr/2015/N1522120-E.pdf>

⁵ https://cites.org/eng/news/sq/2013/20130926_unqa_sideevent_sum.php

⁶ https://cites.org/eng/unqa_side-event_26092014

⁷ https://cites.org/eng/unqa_resolution_wildlife_trafficking_150730

desarrollo⁸ además de la importancia de otras convenciones internacionales relacionadas con la biodiversidad. También reafirma la eficacia y el marco jurídico que constituyen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, para la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. Asimismo reconoce la importante labor del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y el papel que desempeña en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros a fin de combatir el comercio ilegal de vida silvestre.

13. Además, la Resolución exhorta a los Estados partes en la CITES a que adopten las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones que les incumben con arreglo a la Convención, e insta a los Estados Miembros de la ONU que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la CITES, así como a las dos Convenciones de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y contra la Corrupción.

Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se incluyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

14. El 25 de septiembre de 2015, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una Resolución en la que figuran los nuevos ODS mundiales exponiendo "una visión de futuro sumamente ambiciosa y transformativa" hasta 2030 y una visión para el planeta en la que "la humanidad viva en armonía con la naturaleza y se protejan la flora y fauna silvestres y otras especies de seres vivos."⁹
15. La Secretaría de la CITES publicó un comunicado de prensa celebrando la aprobación de los ODS el día mismo de su adopción,¹⁰ participó en una declaración conjunta sobre los ODS publicada por el Grupo de Enlace de las Convenciones relacionadas con la Diversidad Biológica,¹¹ y redactó conjuntamente con la Wildlife Conservation Society un artículo celebrando la aprobación de los ODS, que fue publicado en National Geographic Voices.¹²
16. Los ODS, que representan la visión común de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas para los próximos 15 años, hacen un llamamiento para proteger la fauna y flora silvestres así como los ecosistemas de los que estos dependen. Entre los 17 objetivos y 169 metas, hay muchos que son de importancia directa para la CITES.
17. El uso legal y sostenible de las especies de fauna y flora silvestres contribuirá a la consecución de muchos de los ODS y metas, en el particular el Objetivo 1 de poner fin a la pobreza, así como los Objetivos 12, 14, 15, 16 y 17, que especifican que los Estados Miembros deberán, entre otras cosas, conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible y proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas, gestionar sosteniblemente los bosques y detener la pérdida de biodiversidad.
18. Los ODS abordan expresamente la necesidad de luchar contra el comercio ilegal de vida silvestre a través de dos Metas específicas bajo el Objetivo 15, en virtud del cual se deberá:
 - 15.7 *Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres.*
 - 15.c *Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, incluso aumentando la capacidad de las comunidades locales para perseguir oportunidades de subsistencia sostenibles*

⁸ Tal como se reconoce en el párrafo 203 del documento final aprobado por de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, "El futuro que queremos", que fue reafirmado en el párrafo dispositivo 1 de la Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁹ <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/summit>

¹⁰ https://cites.org/esp/CITES_welcomes_UN_SDGs_with_target_to_end_poaching_trafficking_wildlife_25092015

¹¹ http://www.cms.int/sites/default/files/uploads/BLG_Statement_SD%20Summit_25-09-15_final.pdf

¹² <http://voices.nationalgeographic.com/2015/09/25/the-new-sustainable-development-goals-a-vision-for-living-in-harmony-with-nature/>

19. La adopción de los ODS, con metas dirigidas específicamente a poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies silvestres, es una poderosa expresión de determinación política para erradicar estos delitos altamente destructivos y es otro gran paso en el combate a los delitos contra la vida Silvestre.
20. Muchos otros Objetivos y metas establecidos en el marco de los ODS son también de gran importancia y valor a la hora de afrontar el comercio ilegal de fauna y flora silvestres, entre otros, el Objetivo 1 de poner fin a pobreza. La pobreza y la falta de medios de subsistencia alternativos inciden enormemente en la caza furtiva y el comercio ilícito de especies silvestres y sólo pueden afrontarse con esfuerzos colectivos a largo plazo. El Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre la CITES y los medios de subsistencia está procurando dar respuesta a esos problemas.
21. Los gobiernos de Gabón y Alemania, la Secretaría de la CITES, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial, en colaboración con la Wildlife Conservation Society (WCS) y otros asociados de la sociedad civil, celebraron un evento de sobre delitos contra la vida silvestre y los bosque durante una recepción nocturna que tuvo lugar en el Zoológico en Central Park de la WCS, el 27 de septiembre de 2015.¹³ Este evento tenía como finalidad crear una plataforma de alto nivel para reafirmar los compromisos políticos asumidos con miras a hacer frente a los retos que representan los delitos contra la vida silvestre y los bosques tal como se pide en los ODS y en la reciente Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna a flora silvestres*; La Secretaría desea agradecer a todos los asociados y, en particular, a la WCS por haber acogido generosamente el evento.
22. Se puede considerar que, tal como ha sido elaborada, la Visión Estratégica es suficientemente amplia para abarcar los ODS, en la medida en que son pertinentes para el mandato de la CITES.

Recomendación

23. Se invita al Comité Permanente a que tome nota del presente informe.

¹³ https://cites.org/eng/un_system_and_intl_orgs_applaud_sust_dev_commitments_by_govs_to_battle_illegal_wildlife_trade_27092015